



REPÚBLICA DE CHILE  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
E12142/2026

**OFICIO ORDINARIO N° 919 - DAF , 29 ABR 2026**

**ANT.: DTO. N°65, DE 2018 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 20.422; OFICIO N° 316-2026 DEL 27.03.2026 DE SENADIS.**

**REF.: INFORMA EXCUSAS SEGÚN REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 20.422, SOBRE CUMPLIMIENTO DE DOTACIÓN ANUAL INSTITUCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ASIGNATARIAS DE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ.**

**DE : OMAR VERA - ALCALDE - I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**  
**PARA : PEDRO GOIC BOROEVIC - DIRECTOR - SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS)**

Junto con saludar, me dirijo a usted en el contexto de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo Reglamento del Artículo 45 en su artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", agregando en su artículo 12 que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante "razones fundadas".

El mismo artículo citado anteriormente establece que sólo se considerarán razones fundadas para excusarse de la obligación señalada, las siguientes:

- c. La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos. Se entenderá que se configura esta razón fundada cuando no hubieran postulado personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez o sus postulaciones no hubieran cumplido el perfil requerido. Corresponderá al respectivo órgano, servicio o institución, acreditar la verificación de los hechos que configuran tal razón fundada, así como la circunstancia de haberse publicado la convocatoria al cargo.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de no dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la/s siguientes razones:

| <b>Razones Fundadas establecidas en el Reglamento</b>                  | <b>Justificación Municipal</b>   |
|--|--|
| c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos. | Durante el periodo informado, la Ilustre Municipalidad de San Antonio llevó a cabo un proceso de selección de personal mediante concurso público para la provisión de 57 cargos de planta. No obstante, en el desarrollo de dicho proceso no se registraron postulaciones de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez que cumplieran con los requisitos y perfiles definidos para los cargos convocados. Adicionalmente, el proceso fue suspendido en el mes de febrero del año en curso por un plazo de 45 días hábiles administrativos, con el objeto de recabar el pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal respecto de la nueva propuesta de Reglamento Interno, lo que limitó la continuidad y eventual ajuste del proceso de reclutamiento. En consecuencia, se configura la causal de falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos, conforme a lo establecido en el artículo 12 del reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422. |



OMAR VERA CASTRO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

**OVC / WBG / mgb**

**DISTRIBUCIÓN:**

JAVIER PEZOA - ENCARGADO(A) DE OFICINA DE PARTES - OFICINA DE PARTES -  
OMAR VERA - ALCALDE - I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO -  
KARINA NIELSEN - SECRETARIA ALCALDE - ALCALDIA -  
WALTER BRISO - ENCARGADO DE RRHH - DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS -  
MATÍAS GONZALEZ - TÉCNICO REGISTRO PERSONAL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS - REGISTRO PERSONAL -



Verifique documento a través de correo electrónico [validacion@sanantonio.cl](mailto:validacion@sanantonio.cl),  
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



# REPORTE LEY 21.015 MUNICIPALIDADES PERÍODO 2024

Fecha de envío: 19/03/2025 11:46:44

Municipalidad: San Antonio

## Identificación del informante

---

**1. Nombre de quien responde:**

Matias Gonzalez Bustos

**2. Cargo:**

Administrativo

**3 .Correo electrónico institucional:**

mgonzalezb@sanantonio.cl

**4. Teléfono de contacto:**

352337179

**¿Su institución cuenta con una o un "Gestor/a de Inclusión Laboral" en el área de Gestión de Personas?:**

No

## Selección Preferente

---

**5. N° TOTAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN para contrata, código del trabajo y/o concursos de planta desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2024:**

12

**6. N° TOTAL DE POSTULANTES en procesos de selección para contrata, código del trabajo y/o concursos de planta desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2024:**

567

**7. N° TOTAL DE POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS/AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ en procesos de selección para contrata, código del trabajo y/o concursos de planta durante el periodo enero - diciembre 2024:**

2

**8. N° TOTAL DE POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS/AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE UNA NÓMINA DE FINALISTAS en procesos de**

**selección y/o concursos desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2024:**

2

**9. N° TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS/AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON SELECCIONADAS durante el periodo enero - diciembre 2024:**

1

**10. En caso de no haber seleccionado a todas las personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que fueron parte de nóminas finales en el año 2024, indicar el motivo. [Selecciona todos los que corresponda]:**

- Otro

**10. Otro (Ingrese aquí la descripción de otro motivo para no haber seleccionado a todas las personas con discapacidad en nómina(s) final(es):**

correspondió a procesos realizados vía alta dirección pública ,llevados a cabo entre consultores y municipio y son los consultores quienes realizan filtro de postulantes.

**11. Si tiene algún comentario respecto a la selección preferente señalar a continuación:**

## **Medidas de Accesibilidad en Procesos de Selección**

---

**12. ¿Durante el año 2024, la institución contó con un procedimiento para identificar las necesidades de ajustes y apoyos de las personas con discapacidad para participar en los procesos de selección? (Como una consulta a través de formulario de postulación, un protocolo interno u otro):**

Sí, en algunos de los procesos de selección y/o concursos

**13. ¿El sitio web en el cual se publicaron las convocatorias a los procesos de selección durante 2024 ha aprobado con carácter AA o AAA algún validador de accesibilidad web con conformidad a la norma W3C de accesibilidad web?:**

Sí ha aprobado validador

**14. ¿Con qué medidas de accesibilidad contó el formulario de postulación utilizado en los procesos de selección y/o concursos desarrollados en 2024?:**

Se puede descargar en formato apto para lectores de pantalla: PDF accesible o word

**14. Otro [Complete aquí el detalle del motivo "Otra medida de accesibilidad"]:**

## **Mantenimiento y Contratación De Personas con Discapacidad**

---

**15. Indique dotación máxima para el año 2024:**

2247

**16. De acuerdo a lo señalado anteriormente ¿hubo personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente en el 2024?:**

Sí, 1 o más

**17. Detalle de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez:**

**18. Si tiene algún comentario respecto a la mantención y contratación, lo puede señalar a continuación:**

que no agrega la opción planta jefatura al ingresar al trabajador, se agrega como directivo

## **Difusión Informes Período Anterior Reportado**

---

**19. El informe de cumplimiento de selección preferente y cuota de contratación correspondiente al año 2023 ¿Se publicó en el sitio web institucional de la Municipalidad dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?:**

No se publicó

**20. El informe de razones fundadas en caso de que haya presentado excusas por incumplimiento de la cuota de contratación correspondiente al año 2023 ¿Se publicó en el sitio web institucional de la Municipalidad dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?:**

No se publicó

## **Resultado del Reporte**

---

| <b>Módulo</b>  | <b>Resultados</b>   |
|--|---|
| (A) Cumplimiento selección preferente                  | Se ingresó información en Selección Preferente que debe ser revisada por Senadis. |
| (B) 1% de la dotación máxima en 2024                   | 22  |
| (C) Cuota de contratación de personas con discapacidad | 9   |

## Resultado del Reporte

---

| Módulo   | Resultados   |
|--|--|
| (D) Resultado preliminar cuota de contratación | No cumple cuota de contratación  |
| (E) Cumplimiento Global Ley 21.015             | <p><b>Cumple parcial, debe presentar excusas:</b> La Municipalidad no entrega información suficiente para determinar el cumplimiento de la selección preferente, pero declara no cumplir con la mantención y contratación de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez en 2024.</p> <p>De acuerdo al Reglamento para el sector público, las instituciones que no hayan dado cumplimiento a la cuota de contratación del 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez, deberán excusarse por razones fundadas. Para ello, la Alcaldesa o Alcalde, deberá presentar un informe fundado entre el 01 de abril de 2025 y el 25 de abril de 2025.</p> <p>A dicho proceso se podrá acceder a través de este mismo sistema de reportabilidad <a href="http://ley21015.senadis.cl">ley21015.senadis.cl</a></p> |

## Revisión SENADIS

---

Cumple parcial debe presentar excusas: En cumplimiento de selección preferente, no cumple cuota de contratación, debe presentar excusas: La Municipalidad declara cumplir con la obligación de selección preferente, pero declara no cumplir la mantención y contratación de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez en 2024.

De acuerdo al Reglamento para el sector público, las instituciones que no hayan dado cumplimiento a la cuota de contratación del 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez, deberán excusarse por razones fundadas. Para ello, la Alcaldesa o Alcalde, deberá presentar un informe fundado entre el 01 de abril de 2025 y el 25 de abril de 2025.

A dicho proceso se podrá acceder a través de este mismo sistema de reportabilidad [ley21015.senadis.cl](http://ley21015.senadis.cl)